



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Comisión Permanente de Educación
Sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas
realizada de manera virtual y sincrónica con la siguiente liga:
<https://udg-mx.zoom.us/j/85013830970> con el ID de reunión: 850 1383 0970

RELATORÍA

Asistentes

Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
C. Francia Daniela Romero Velasco, y
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisiones.

Comité de Apoyo:

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
Dra. María Luisa García Bátiz, Jefa de la Unidad de Posgrado de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación;
Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar, y
Dr. Omar Karim Hernández Romo, Apoyo a las Comisiones de la Coordinación General Académica y de Innovación.

Orden del Día y Acuerdos

1. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ¹ quien fuera alumno de la Maestría en Relaciones Internacionales de Gobiernos y Actores Locales que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, se realice una revisión de su caso, debido a que fue dado de baja de la Maestría señalada.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** que, por tratarse de un Posgrado, la instancia que podría revisar y emitir una opinión sobre el asunto es la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del expediente, **INFORMÓ** que, el alumno solicitó a la Junta Académica del programa en dos ocasiones el examen de recuperación que el Reglamento General de Posgrado (RGP) menciona en el artículo 66. Dicho examen solamente puede ser solicitado por una sola ocasión durante todo el trayecto del programa y al haber reprobado dos materias pierde su calidad de alumno de conformidad con el artículo 63 fracción II del RGP, **por lo que la solicitud del C. [REDACTED]** ² **no procede.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.1 ACUERDO. Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar y la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, se determinó el siguiente ACUERDO: **No se autoriza la solicitud del C. [REDACTED] 3 para realizar el examen de recuperación.** Lo anterior, debido a que dicho examen solamente puede ser solicitado por una sola ocasión durante todo el trayecto del programa, mismo que ya fue concedido, según se desprende de su expediente académico; asimismo, al no haber acreditado el curso de manera satisfactoria, pierde su calidad de alumno, de conformidad con el artículo 63 fracción II del RGP.

2. Escrito signado por la C. [REDACTED] 4 quien fuera alumna del Doctorado en Ciencias de la Electrónica, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, se realice una revisión de su caso, ya que solicita le sea autorizado la obtención de grado correspondiente, toda vez que ha alcanzado los créditos establecidos en el dictamen de creación del Doctorado en un tiempo menor a la duración prevista en el Dictamen número I/2016/167.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA** que, por tratarse de un Posgrado, la instancia que podría revisar y emitir una opinión sobre el asunto es la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

NOTA. Se solicitó opinión a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del expediente, **INFORMÓ** que, en opinión de dicha dependencia, existen condiciones por las que se podría autorizar el otorgamiento del grado académico respectivo en un plazo menor al que prevé su dictamen. Sin embargo, se considera necesario solicitar a la Junta Académica del programa, verificar si, como parte de su formación especializante obligatoria, la alumna en cuestión, realizó actividades complementarias adicionales a las manifestadas en la presente solicitud, con el objeto de evidenciar el cumplimiento de al menos tres de las actividades enunciadas en el resolutive cuarto del Dictamen número I/2016/167 y poder contabilizar la correcta obtención del número de créditos de esa unidad de aprendizaje. Por lo que se propone a consideración de las autoridades del CUCEI valorar la posibilidad de modificar el dictamen correspondiente a fin de establecer que el doctorado tendrá una duración "estimada" de ocho semestres, para la resolución de casos futuros.

2.1 ACUERDO. Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar y la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, se determinó lo siguiente: **PRIMERO. Se autoriza a la C. [REDACTED] 5** el otorgamiento del grado académico respectivo, en un plazo menor al que se prevé en el dictamen correspondiente. Sin embargo, se solicita a la Junta Académica del programa, verificar si como parte de su formación especializante obligatoria, la alumna en cuestión realizó actividades complementarias adicionales a las manifestadas en la presente solicitud, con el objeto de evidenciar el cumplimiento de al menos tres de las actividades enunciadas en el resolutive cuarto del dictamen número I/2016/167 y poder contabilizar la correcta obtención del número de créditos de esa unidad de aprendizaje. **SEGUNDO.** Se propone a las autoridades del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías valorar la posibilidad de proponer la modificación del dictamen correspondiente a fin de establecer que el doctorado tendrá una duración "estimada" de ocho semestres, para la resolución de casos futuros.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Dictamen** mediante el cual el Rector General, solicita declarar al año 2021 como "Año Fray Antonio Alcalde y Barriga" en la Universidad de Guadalajara, por ende, la imposición oficial "**Año Fray Antonio Alcalde y Barriga**", en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudio, inmediatamente después del lema universitario.

3.1 ACUERDO. PRIMERO. Se declara al año 2021 como "**Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara**" en la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.** Se aprueba la Imposición Oficial durante el año 2021, de la Leyenda, "**Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara**", en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudios, inmediatamente después del lema universitario.

4. **Dictamen** mediante el cual el Centro Universitario de la Costa Sur, solicita **reestructurar** el plan de estudios de **Técnico Superior Universitario en Electrónica y Mecánica Automotriz**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

4.1 ACUERDO. Se reestructura el plan de estudios de **Técnico Superior Universitario en Electrónica y Mecánica Automotriz**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 14:10 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
en representación del Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Francia Daniela Romero Velasco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

1. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
2. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
3. Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
4. Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.